

The background image shows a top-down view of a business meeting. Three people are seated around a wooden table. A man in a dark suit is on the right, looking at a document. A woman in a light blue sweater is at the bottom, pointing at a laptop screen. A woman in a white shirt is on the left, holding a document. The table is covered with various business charts, including bar graphs and line graphs. A white coffee cup is on the table. The overall scene is professional and collaborative.

Informe 75, 42 y 58 SuperSociedades

PRESENTACIÓN DEL INFORME 75 (SAGRILAFT Y PTEE), INFORME 42 (PRÁCTICAS EMPRESARIALES) E INFORME 58 (OFICIAL DE CUMPLIMIENTO)

El 13 de septiembre del 2023, la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa No. 100-000003, por medio de la cual:

- A)** Se creó el Informe 75, referente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), a través del cual se unifican los anteriores informes 50 y 52.
- B)** Se señalan los parámetros de presentación del Informe 42 de Prácticas Empresariales y del Informe 58 de Oficial de Cumplimiento.

¿Quiénes están obligados a presentar el Informe 75 SAGRILAFT y PTEE?

A Sociedades bajo vigilancia o control de la Super Sociedades, con ingresos o activos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV (COP 46.400.000.000) con corte a 31 de diciembre del 2023.

Sociedades que pertenezcan a los siguientes sectores, siempre y cuando cumplan con la totalidad de requisitos que indica la norma respecto al sector específico:

- B**
- ▶ Sector de agentes inmobiliarios.
 - ▶ Sector de comercialización de metales y piedras preciosos.
 - ▶ Sector de servicios jurídicos.
 - ▶ Sector de servicios contables.
 - ▶ Sector de construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.
 - ▶ Servicios de activos virtuales.
 - ▶ Sector de supervisión especial o regímenes especiales.





C Sociedades que hubieran recibido uno o varios aportes de activos virtuales iguales o superiores a 100 SMLMV.

Respecto al Régimen de medidas mínimas:

D Las AFNFD (actividades y profesiones no financieras designadas) o cualquiera de los siguientes sectores siempre y cuando: i) no estén vigiladas por otras entidades, y ii) cumplan con los requisitos específicos definidos en la norma respecto de cada sector, entre estos ingresos o activos iguales o superiores a 30.000 SMLMV (COP\$ 34.800.000.000):

- ▶ Sector de agentes inmobiliarios
- ▶ Sector de comercialización de metales y piedras preciosas
- ▶ Sector de servicios jurídicos
- ▶ Sector de servicios contables

¿Cuáles son los plazos de presentación del Informe 75?

Los plazos son establecidos teniendo en cuenta los dos (2) últimos números del NIT del sujeto obligado, sin incluir el dígito de verificación (DV).

El Informe 75 - SAGRILAFT Y PTEE, debe ser presentarse de forma anual, de acuerdo con los siguientes plazos:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo de presentación
01-10	Décimo primer día hábil del mes de julio
11-20	Décimo segundo día hábil del mes de julio
21-30	Décimo tercer día hábil del mes de julio
31-40	Décimo cuarto día hábil del mes de julio
41-50	Décimo quinto día hábil del mes de julio
51-60	Décimo sexto día hábil del mes de julio
61-70	Décimo séptimo día hábil del mes de julio
71-80	Décimo octavo día hábil del mes de julio
81-90	Décimo noveno día hábil del mes de julio
91-00	Vigésimo día hábil del mes de julio

¿Quiénes están obligados a presentar el Informe 42- Prácticas Empresariales?

Todas aquellas sociedades que se encuentren bajo vigilancia o control de la SuperSociedades, a excepción de las siguientes:

- ▶ Sucursales de sociedades extranjeras.
- ▶ Sociedades en liquidación.
- ▶ Sociedades en reorganización o reestructuración.
- ▶ Sociedades que no cumplan con la hipótesis de negocio en marcha.
- ▶ Sociedades Grupo 3 NIIF que aplican contabilidad simplificada.

¿Cuáles son los plazos de presentación del Informe 42?

El Informe 42 de Prácticas Empresariales debe ser remitido de forma anual, dentro de los siguientes plazos, teniendo como base los dos (2) últimos números del NIT del sujeto obligado, sin incluir el dígito de verificación:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información
---------------------------------	---

01-10	Primer día hábil del mes de julio
11-20	Segundo día hábil del mes de julio
21-30	Tercer día hábil del mes de julio
31-40	Cuarto día hábil del mes de julio
41-50	Quinto día hábil del mes de julio
51-60	Sexto día hábil del mes de julio
61-70	Séptimo día hábil del mes de julio
71-80	Octavo día hábil del mes de julio
81-90	Noveno día hábil del mes de julio
91-00	Décimo día hábil del mes de julio



¿Quiénes están obligados a presentar el Informe 58 – Oficial de Cumplimiento?

Los sujetos obligados a tener alguna de las siguientes posiciones, cada vez que sea nombrado o designado por el órgano competente:

- ▶ Un Oficial de Cumplimiento SAGRILAF, conforme al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- ▶ Un Oficial de Cumplimiento de PTEE conforme al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.

¿Cuáles son los plazos de presentación del Informe 58?

El Informe 58 – Oficial de cumplimiento, debe enviarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al nombramiento o cargo de la posición correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Circular Externa No. 100- 000003 puede acarrear multas de hasta doscientos (200) SMLMV, equivalentes a \$260.000.000.

En BDO contamos con un equipo especializado en cumplimiento legal que podrá convertirse en su aliado estratégico para el adecuado envío de información de acuerdo con los parámetros definidos por la SuperSociedades.

En caso de requerir más información, por favor comuníquese con nuestro equipo para asesorarlo en cada una de las fases necesarias para la preparación y envío de los Informes correspondientes a la SuperSociedades según los requerimientos regulatorios.

David Andrés Mayorga
Socio Legal
dmayorga@bdo.com.co

Luis Enrique Sánchez
Socio RAS
lsanchezs@bdo.com.co



Para más información

Carrera 16 # 97 – 46 piso 8 , Bogotá D.C. Colombia

T (57 – 1) 6230199

comercial@bdo.com.co

www.bdo.com.co



BDOenColombia



BDOColombia



BDOColombia



BDOColombia

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Mayo 2024. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados. Publicado en Colombia.